
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado,
con sede en Morelia, Mich.
EDICTO

SANDRA REA NIETO, TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número IV-724/2014, promovido por Sergio Armando Pérez Rendón, contra actos del MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a 3 de noviembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Laura Alicia Andrade Chávez
Rúbrica.

(R.- 402971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

MARIA CECILIA GONZALEZ COGHLAN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 683/2014, PROMOVIDO POR RODRIGUEZ Y ORENDAIN, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como terceras interesadas a Patricia González Coghlan y otra, y como acto reclamado la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil catorce, emitida por la sala responsable en los autos del toca 743/2013/1. Asimismo por auto de catorce de los presentes, se ordenó emplazar por medios de edictos a la tercera interesada MARIA CECILIA GONZALEZ COGHLAN, quien deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Colegiado, quedando a su disposición en el local de este órgano copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.
El Secretario
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 403942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número seiscientos cuarenta, Granja treinta y nueve, Fracción "A"
Fraccionamiento Granjas del Marqués, Edificio A Segundo Piso, Código Postal 39890

Acapulco, Guerrero
“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”
EDICTO

“GILBERTO CORTES FLORES”.

“En los autos del juicio amparo 737/2014-II, promovido por **César Flores Torres**, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares**, con sede en esta ciudad, admitida la demanda por auto de veintidós de julio de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Gilberto Cortés Flores**, se hace de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a trece de noviembre de dos mil catorce. **Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Edilma Benítez Orbe
Rúbrica.

(R.- 403994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 140/2014, promovido por **Salvador Trujillo Fuentes en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Teresa Fuentes Durán**, contra actos del titular del Juzgado Decimoprimer Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, a 3 de noviembre de 2014.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
Jesús Salud Méndez García
Rúbrica.

(R.- 404095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **937/2014-I**, PROMOVIDO POR **ALBERTO MARTINEZ MILLER**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NUMERO 381/2009, ANTE LA AUTORIDAD ANTES INDICADA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 404227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **veinte de noviembre de dos mil catorce**. En el juicio de amparo **1140/2014-II-D**, promovido por **Jesús Alberto Lezama Sandoval**, como apoderado legal, de las personas morales **Gasomer, Sociedad Anónima de Capital Variable y Operadora Gasomer, Sociedad Civil**, se ordenó emplazar a **Juan Manuel Ramírez Flores**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado **Ejecución del laudo de diez de febrero de dos mil catorce, emitido en el juicio laboral J.7/347/2013**, y como autoridades responsables al **1. Junta Especial Número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Juan Manuel Gutiérrez Guereca
Rúbrica.

(R.- 404087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 126/2014, promovido por Francisco Fuentes Durán, contra actos del titular del Juzgado Decimoprimer Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, a 3 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Teresa Ivonne López Hernández
Rúbrica.

(R.- 404092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 423/2014-V
EDICTO

PARA EMPLAZAR A VICENTE CHALITA NOEMI.

Juicio Amparo 423/2014-V del índice de este Juzgado, promovido por Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez, Secretarios Ejecutores y Notificadores adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 3097/2009 del índice del citado Juzgado, en específico la emisión del auto de veintinueve de junio de dos mil diez, por el que se aprobó el convenio judicial celebrado en dicho juicio, mediante el cual se autorizó la desincorporación de bienes de dominio público y uso común del municipio de Zapopan, Jalisco, así como su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado Vicente Chalita Noemí; quien deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, a 21 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Alejandro Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 404581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

DZMITRY PYSIN y VALERY AKULENKO.

En los autos del juicio de amparo 2533/2014-VI, promovido por **AVIA BALTIKA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 404836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CARLOS GONZALEZ DIAZ.

En los autos del juicio de amparo 1322/2014-V, promovido por PROCESOS Y ACABADOS DE LAS ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de septiembre de dos mil catorce, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la Ley de Amparo abrogada.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de
Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Erasmo Cruz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 404822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO PARA EMPLAZAR

A: INMOBILIARIA "B.S.F.C.R.I.", E INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE Y, ORGANIZACION CON CALIDAD, SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo **554/2014-VI**, promovido por Juan Carlos Hernández Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución de trece de diciembre de dos mil trece, que resuelve un recurso de revocación hecho valer por Alejandra Escandón Cusi y otros, contra el diverso auto de siete de septiembre de dos mil doce, dentro del concurso mercantil 220/2009; por violación a los artículos 1,14,16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil quince**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 2 de diciembre de 2014.
La Secretaria
Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 404781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.525/2014, promovido por MARIA CRISTINA GUADALUPE CARVAJAL TORRE, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Marina Ramos Narváez, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 404093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado

H. Matamoros, Tamaulipas**EDICTO**

Terceros interesados **Cleo Elizabeth Hernández Salazar, Erika Daniela Reyes Rangel, Elías López Guzmán, Iris Anayansi Velázquez Bustos, José Gustavo Torres Quintero, Cruz Adolfo Marín Arizmendi, Jesús Alexis Garza Luna, Carlos Manuel Esteban González y Omar Escobar Velázquez**, por este conducto se les comunica que **José Alberto Mayorga Salas y Miguel Angel Flores Sánchez**, promovieron demanda de amparo contra un auto de formal prisión del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, dentro de la causa penal 69/2011-VI y su acumulado 82/2011-VII, registrándose el mismo bajo el número 1947/2013-III; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, Quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Armando González Urbina

Rúbrica.

(R.- 403992)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Tercero de lo Mercantil
Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco
EDICTO

En autos juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, cuaderno de constancias del expediente **154/2010**, promovido por **FIANZAS MONTERREY, S.A.**, en contra de **OJIVAL, S.A. DE C.V., SERGIO JOSE BRAMBILA MEDINA, SERGIO JOSE BRAMBILA VALVERDE y JORGE ARMANDO DIEGUEZ CARDENAS**; por este conducto: Se EMPLAZA a los terceros interesados **SERGIO JOSE BRAMBILA MEDINA, SERGIO JOSE BRAMBILA VALVERDE, JORGE ARMANDO DIEGUEZ CARDENAS y OJIVAL, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **30 treinta** días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito a hacer valer sus derechos, haciéndole de su conocimiento que la parte actora presentó demanda de **amparo directo en contra de la Sentencia Definitiva dictada el 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce dos mil catorce**, que declaró improcedente la acción ejercitada por la parte actora, se queja en la demanda de amparo directo, que dicha sentencia, es violatoria de garantías de la parte actora, que se dictó en contravención a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el mismo se dictó en contravención a los principios de legalidad, exacta aplicación de la Ley, así como la debida fundamentación y motivación, por lo tanto, al ser señalados como terceros perjudicados en dicho amparo y desconocerse su domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Enjuiciamiento Civil Federal, supletorio a la materia, se realiza su emplazamiento por este medio **como terceros interesados**; de igual forma se les previene para que señalen domicilio procesal dentro del Primer Partido Judicial, apercibido que de no hacerlo, **se les notificará por rotulón**, por ultimo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario Reforma de la Capital del País.

Zapopan, Jalisco, a 23 de octubre de 2014.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 403523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: **SILVIA JANE SORENSEN.**

En el juicio de amparo número **1717/2013-VI**, promovido por **Eduardo Valencia Castellanos**, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a la **tercero interesada Silvia Jane Sorensen**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, en Tepic, Nayarit**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 29 de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 1717/2013-VI.

Tepic, Nayarit, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado

Lic. Jorge Arturo Acero Díaz

Rúbrica.

(R.- 403555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.****TERCERO INTERESADO: JAIME IGNACIO GIRON OROZCO Y JULIO ANTONIO HOMERO HERNANDEZ GATICA.**

En los autos del juicio de amparo número **947/2014-II**, promovido por **Eduardo Enrique Arrington Aviña**, apoderado de **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Denominado “Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario”**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **JAIME IGNACIO GIRON OROZCO Y JULIO ANTONIO HOMERO HERNANDEZ GATICA**, se ha ordenado en proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil catorce**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de once de noviembre de dos mil catorce se señalaron las diez horas del doce de diciembre de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pedro López Martínez

Rúbrica.

(R.- 404080)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero****Acapulco****EDICTO**

Eduardo Ampudia Fraustro.

“Cumplimiento auto de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 727/2014-IV promovido por Ezequiel Díaz Solís, por conducto de su apoderada legal Lucía Salinas Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del diez de febrero de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adolfo Albarrán Figueroa

Rúbrica.

(R.- 404090)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León****Actuaciones****EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION****JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

Terceros interesados. Ramiro González Peña y Ramiro Eugenio González Urquijo.

En el juicio de amparo **670/2014-I**, promovido por Juan Armando Moreno Reyes, en su carácter de Director General y Apoderado General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil Construcciones Seyer, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Magistrada de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León**, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Ramiro González Peña y Ramiro Eugenio González Urquijo, como tercero interesado, desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de noviembre de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es:

“La Resolución dictada dentro del Toca de Apelación en Artículo número **147/2014**, derivado del proceso penal número **25/2014**, que se instruye en contra de los ciudadanos **RAMIRO GONZALEZ PEÑA, RAMIRO EUGENIO GONZALEZ URQUIJO y GUADALUPE HERRERA CANTU**, por el delito de **FRAUDE ESPECIFICO**, de fecha 08 de julio de 2014 dos mil catorce.

Mediante la cual confirma la resolución interlocutoria relativa a la Negativa de Orden de Aprehesión y Detención, emitida por el Juez Tercero Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado.”

Haciéndoles saber que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Edgardo López Garza

Rúbrica.

(R.- 404315)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,

con residencia en Atizapán de Zaragoza

EDICTO

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **VICTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIERREZ**, en contra de **ALVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDES MARIA EUGENIA**, por auto de fecha once de noviembre de dos mil catorce, EL JUAGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio aplicable, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE, MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO; FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296, A NOMBRE DE MARIA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ALVARO REBOLLAR PANIAGUA; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 11.90 METROS CON CALLE ZORZAL; SURESTE: 9.98 CON LOTE 19; SUROESTE: 24.48 CON LOTE 17; OESTE 6.50 CON CALLE ZORZAL; SUPERFICIE DE 371.61 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, sirviendo postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA. DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Raquel González García

Rúbrica

(R.- 404426)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Calle 10, No. 135, entre Mariano Escobedo y Arista, Col. San Francisco,

C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche

Expediente 55/2013
Juicio Ordinario Civil
EDICTO

En el juicio ordinario civil número 55/2013, promovido por Eduardo Montesinos Martínez y Héctor Omar López Reynosa, como apoderados de Pemex Exploración y Producción, contra CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron los siguientes proveídos:

“San Francisco de Campeche, Campeche, cinco de noviembre de dos mil catorce.

Visto lo de cuenta, se provee: se agrega a los presentes autos el escrito signado por **Pompilio Chablé Cruz**, apoderado legal de la parte actora **Pemex Exploración y Producción**, en el que solicita, esencialmente, se ordene la publicación de los edictos por medio de los cuales se emplace a la persona moral demandada **CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En tal virtud y tomando en consideración que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de dicha demandada han sido agotadas, a fin de evitar mayor dilación procesal, con fundamento en los artículos 297, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase a la persona moral demandada CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la notificación y emplazamiento ordenado en auto de dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio de edictos a costa de la parte actora, quien deberá presentarse a recogerlos dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, y hacer su publicación dentro de los treinta días siguientes.**

Ahora bien, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra el proveído de dieciocho de diciembre de dos mil trece, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días**, en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo saber al mencionado demandado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, **copia de la demanda**, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **fijese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición**, en la Secretaría de este tribunal, **los edictos para su publicación.**

Finalmente, **se le previene a la parte actora, para que una vez hechas las publicaciones de mérito**, exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó y firma **Miriam de Jesús Cámara Patrón**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús**, Secretario Judicial que autoriza y da fe.-- DOS FIRMAS ILEGIBLES”

“San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de diciembre de dos mil trece.

Vista la razón de cuenta; se forma expediente respectivo, captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, con la partida **55/2013**, y se da aviso de inicio al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad.

Al tenor de la promoción y anexos de cuenta, se tiene por presentados a **Eduardo Montesinos Martínez y Héctor Omar López Reynosa**, quienes se ostentan como apoderados legales de **Pemex Exploración y Producción**, personalidad que se acredita al tenor de las escrituras públicas número cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, que contiene poder general a favor del segundo de los promoventes, otorgado por el representante del Pemex Exploración y Producción, organismo público descentralizado, ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, notario público número ciento treinta y seis, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; y escritura pública número veinticinco mil setenta y ocho, que contiene poder general otorgado por dicho ente público a favor del promovente mencionado en primer término, pasada ante la fe de Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría pública número doscientos treinta y siete del Distrito Federal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 587 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los citados promoventes, presentaron recurso mediante los cuales demandan en la **vía ordinaria civil a la persona moral Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien le reclaman las prestaciones siguientes.

"a) El pago de la cantidad de USD\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.), por concepto de penas convencionales pactadas por el incumplimiento a eventos críticos, derivados de los incumplimientos del contrato PEP-0-129/97 (IPC-01), y del Convenio Específico "C" de Obra Pública para la terminación de la Obra Adicional del Contrato, acorde a lo pactado en la cláusula 10, del punto 10.1 inciso a), referente al primero y segundo eventos críticos del Convenio Específico OC".

b) El pago de la cantidad de USD\$20'978,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.), por concepto de penas convencionales por atraso en los eventos críticos, 1°, 2° Y 3°, atento a lo pactado en la cláusula 10, 10.1 inciso B, calculados desde el día en que la demandada incurrió en atraso hasta el 28 de marzo del 2004, día anterior al inicio del procedimiento de rescisión tanto del contrato como del Convenio Específico "C", desglosados de la siguiente manera: USA\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.), por atraso en el primer evento crítico; USD\$ 8'978,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.), por atraso en el segundo evento crítico y USD\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.), por atraso en el tercer evento crítico.

c) El pago de la cantidad de \$2'165,102.78 ((DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 78/100 M.N.), Y USD\$11'008,944.33(ONCE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 33/100 USO), por concepto de diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente realizados y desglosados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO M.N.	MONTO U.S.D.
Acero Pedestal de Grúa	0.00	202,017.27
Deductiva pendiente de aplicar por concepto de pago en demasía cuna de deslizamiento	2'165,102.78	283,202.51
Desmovilización de Barco Habitacional	0.00	2'940,534.95
Ajuste de volúmenes de acero	0.00	7'481,412.99
Tablero de TMR AC-2 O.C. #31	0.00	39,434.99
Tablero de TMR AC-3 O.C.#31	0.00	62,342.21
Total de cargos	2'165,102.78	11'008,944.33

d) El pago de la cantidad de \$33'779,873.98 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), Y USD\$14'355,123.21 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 21/100 USD.), por concepto de servicios de alojamiento que a solicitud de COMMISA, le prestó PEMEX EXPLORACION y PRODUCCION a los trabajadores de la contratista durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

e) El pago de \$32'020,288.54 (TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), más USD\$4'480,642.48 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 48/100 USD.), por concepto de transporte y logística, que a solicitud de COMMISA, le prestó PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION a los trabajadores de la contratista y que adeuda a la fecha.

f) El pago de la cantidad de \$18'101,346.20 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), Y USD\$5'683,039.98 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 98/100 USD.), por concepto de alimentación y hospedaje que COMMISA solicitó y PEMEX EXPLORACION y PRODUCCION le proporcionó a su personal en el sitio de los trabajos durante el periodo de 15 de enero de 2004 al 28 de abril de 2004.

g) El pago de la cantidad de USD\$2'900,568.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 09/100 USD.), por concepto de

sobre costo de los trabajos no realizados, en términos del Convenio Específico "C", y de lo previsto por el artículo 72 fracción 11 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de la suscripción del contrato basal.

h) El pago de la cantidad de \$7'551,632.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) Y USD\$6'353,516.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 20/100 USD.), por concepto de recuperación de pagos de volúmenes de obra no realizadas, calculados hasta el 31 de octubre de 2004.

i) El pago de \$3'547,371.62 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) Y USD\$556,592.78 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 78/100 USD.), por concepto de trabajos extraordinarios y adicionales, realizados por la contratista DEMAR INSTALADORA Y CONSTRUCTORA, SA DE CV, del contrato PEP-R-DE322/04, que COMMISA no realizó al amparo del contrato basal.

j) El pago del Impuesto al Valor Agregado sobre las cantidades señaladas en los incisos anteriores.

k) El pago del monto generado por concepto de gastos financieros de las cantidades señaladas en los incisos c), d), e) f), g), h), e i) desde el 10 de enero del año 2005 a la fecha en que estos sean pagados, considerando que en esa fecha se liquidaron tales cantidades en el finiquito correspondiente, cantidades que serán determinadas en ejecución de sentencia, atento a lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

l) El pago del Impuesto al Valor Agregado sobre la cantidad que resulte en la cuantificación a que se refiere el inciso anterior.

m) El pago de gastos y costas que el presente origine."

En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 7, 14, 19, 24, 197, 305, 322, 323, 324, 326, 327 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda de referencia** en la vía y forma propuesta.

EMPLAZAMIENTO

Ahora bien, toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se gira atento **DESPACHO** al **Juez de Primera Instancia Civil, en turno, del Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de la Justicia Federal, ordene a quien corresponda, emplazar a **CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente, con domicilio en **calle 31 número 157 x 50, colonia Aviación, código postal 24100, en Ciudad del Carmen, Campeche**, y a efecto de que se integre la relación jurídica procesal, corra traslado con copia íntegra del presente proveído, copia de la demanda y anexos, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, oponga las excepciones que tuviere que hacer y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 337, del Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo, prevéngase a la parte demandada que al producir su contestación exhiba copia simple del escrito relativo, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, **apercibiéndolo** que en caso de no contestar la demanda, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confeso los hechos que deje de contestar.

Asimismo, el actuario judicial adscrito al Juzgado auxiliar, deberá requerir a la parte demandada para que **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado**, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SOLICITUD DEL PROMOVENTE

Como lo solicita la parte actora, con fundamento en el artículo 280 de la ley de la materia, se autoriza la devolución de los instrumentos notariales que exhibió para acreditar su personalidad, siempre y cuando exhiba las copias simples de dichos documentos, toda vez que únicamente presentó un tanto de ellas, las cuales se entregarán al demandado al momento de correrle traslado con la demanda. Esto a fin de realizar el cotejo y copia certificada que de los mismos deban permanecer en autos.

LEGISLACION APLICABLE

Se hace del **conocimiento** de las partes que el presente juicio se regirá por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de esta demanda.

DOMICILIO

Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en **Kilómetro 8 ½ carretera Campeche-Lerma, código postal 24500, en esta ciudad**, apercibido que de no resultar correcto el indicado, encontrarse este deshabitado o manifestar quien lo ocupe que no conoce a la promovente o a sus autorizados, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AUTORIZADOS

Se tienen como autorizados en los términos que se indican en el escrito de demanda que se provee, a las personas que se mencionan en el proemio del mismo.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en el artículo 337, de la legislación adjetiva civil invocada, se tienen por anunciadas las pruebas documentales que describe y anexa la ocursante al escrito inicial de demanda, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que ofrece la actora, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Con fundamento en el artículo 282, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio.

LEY DE TRANSPARENCIA

En otro entorno, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del diverso 8°, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la aplicación de la citada ley, las sentencias y resoluciones que causen estado o ejecutoria en este juicio se harán públicas, asimismo, podrían oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su aceptación para que se publiquen con dichos datos.

Finalmente, respecto los 30 anexos exhibidos por la parte actora, consistentes en las documentales que describe en su escrito de demanda, se dispone que se mantengan por separado pero formando parte del presente juicio, dado su volumen y para hacer de fácil manejo este expediente, sin embargo, se puntualiza que tales constancias estarán a la vista de las partes en la Secretaría para su consulta y examen cuando lo estimen pertinente dentro del horario de labores y en el local que ocupa este Juzgado.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó y firma **César Isaí Dzul Chi**, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante **Daniel Eduardo Ojeda Cano**, Secretario que autoriza y da fe.--- DOS FIRMA ILEGIBLES"

Se expide el presente edicto en la ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, **a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.**

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 404071)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El quince de diciembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **085/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE POLIGRAFIA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Génova número 33, Despacho 503, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.

El Director General
Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 404832)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El quince de diciembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **140/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Manuel Gutiérrez Nájera, Número 1-B, Colonia Centro de la Cruz, Código Postal 76000, Querétaro, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.

El Director General
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece.
Rúbrica.

(R.- 404845)

PERFORACIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 182, 183 y 186 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, así como el Artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, por este conducto, se convoca a los Accionistas de Perforaciones, S.A. de C.V., a celebrar una "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas", que se efectuará a las 10:00 horas del día 13 de enero 2015, en el domicilio social, ubicado en el inmueble marcado con el número 476, piso 3, despacho 302, en la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., CP 06760, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Modificación o reforma de Estatutos Sociales, y aprobación, en su caso.
- II. Aumentar el capital social de la Sociedad, en su parte fija y en su parte variable, y aprobación, en su caso.
- III. Cambio del Sistema de Administración de la Sociedad, y aprobación, en su caso.
- IV. Revocación de Poderes, y aprobación, en su caso.
- V. Otorgamiento de Poderes, y aprobación, en su caso.
- VI. Asuntos Generales.

Se señala a los Accionistas que, para concurrir a esta Asamblea, deberán cumplir con lo previsto en el Artículo vigésimo cuarto y vigésimo sexto de los Estatutos Sociales.

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2014.
Administrador Unico de la Sociedad y
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Perforaciones, S.A. de C.V.
Lic. Ricardo Javier Besquin Leifer
Rúbrica.

(R.- 404831)

PHILIPS LUMISISTEMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público en general y de los posibles acreedores que LUMISISTEMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, de llevar a cabo una reducción de capital social en su parte variable, consistente en la reducción de \$24,224,189 (veinticuatro millones doscientas veinticuatro mil ciento ochenta y nueve acciones) que forman parte del capital social en su parte variable de Lumisistemas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiendo 14,818,841 catorce millones ochocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un acciones a la "serie AA" y 9,405,348 nueve millones cuatrocientos cinco mil trescientas cuarenta y ocho acciones de la "serie BB", con un valor contable de \$128,000,000.00 (Ciento veintiocho millones de pesos 00/100) Moneda Nacional, valor que será reembolsado proporcionalmente a los accionistas de acuerdo al capital variable que haya suscrito y pagado cada uno de ellos, y que se liquidará en efectivo a más tardar el día diecisiete 17 de noviembre del año dos mil diez 2010.

México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.
Delegado de la Asamblea
C.P. César Bernardo Carrasco Alvarez
Rúbrica.

(R.- 403049)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Tercera Investigadora del
Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, YFM700R, MODELO AL PARECER 2006, SERIE JY4AM07Y76C000684 (LOCALIZADO EN LA PARTE INFERIOR DEL COSTADO IZQUIERDO), COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, QUE EN LA **AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-III/599/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO **FELIPE REYES PIÑON**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán, a 15 de octubre de 2014.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Felipe Reyes Piñón
 Rúbrica.

(R.- 404820)

PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

Mediante el oficio D00/100/293/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2014 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el 10 de diciembre de 2014, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes comisiones que serán aplicables a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

a) Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **1.11 %**

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., SIEFORE (SIEFORES Adicionales), cobrarán una comisión de **1.25 %**

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2015, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.

Director General

Lic. Arturo García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404840)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,595.00	6/8	de plana	\$ 9,570.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00	1	plana	\$ 12,760.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00	1 4/8	planas	\$ 19,140.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00	2	planas	\$ 25,520.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Hgo. del Parral, Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2046/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, MODELO 2000, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 2GCEK19T9Y1144830, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DY33927 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, a 25 de noviembre de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
en Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 404817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Hgo. del Parral, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/1792/2014-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO TIPO CERRADO, MARCA JEEP, LINEA GRAN CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1J4GW58N8YC209744. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA No. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, a 26 de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hgo. del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 404818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: AIRE ACONDICIONADO CON CONDENSADOR, MARCA MIRAGE, MODELO CXF120D Y MINISPLIT MODELO EXF120D, QUE EN LA **AVERIGUACION PREVIA 228/UEIDAPLE/LE/19/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN ARTICULO 150 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL OBJETOS CITADOS, HACIENDO

DE CONOCIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MARIA LAURA LOPEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA 20 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NUMERO 235, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° FRACCION I, 2° FRACCION XI, 123, 181, 182, 182 A, 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 2 FRACCION XIII, 3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 4° FRACCION I APARTADO A, INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 1°, 3° INCISO F) FRACCION XI, 39 FRACCION I DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO A/011/00, EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 20 de la UEIDAPLE
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 404819)

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C.
PROYECTO DE NORMA MEXICANA**

El Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE, S. C.) con objeto de informar a la opinión pública y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados consulten y presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE, S. C.) que lo propuso, ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, C. P. 03940, Deleg. Benito Juárez, México, D. F. Tel 56 63 29 50 o al correo electrónico: normalizacion@mail.onncce.org.mx

PROY-NMX-C-506-ONNCCE-2014 (Tema 18 PNN2014)	"Industria de la construcción - Edificaciones - Comisionamiento"
Objetivo	
Este proyecto de norma mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento para vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y sus sistemas.	
Campo de aplicación	
Este proyecto de norma es aplicable al proceso de comisionamiento y los agentes de comisionamiento que se ubiquen en territorio nacional, ya sean públicos o privados; y que presten sus servicios de comisionamiento aplicable a edificaciones y sus obras exteriores, nuevos o existentes, parcialmente o en la totalidad de su superficie y en cualquier modalidad: en operación, construcción nueva, remodelación, reestructuración y ampliación.	
Bibliografía	
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - NMX-Z-013/1-1977 – Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977). - ASHRAE Guideline 0-2005 – The Commissioning Process. - ACG Commissioning Guideline – AABC Commissioning Group. - California Commissioning Guide: New Buildings.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Este proyecto de norma mexicana no equivale con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

Atentamente
México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Directora Técnica del ONNCCE, S.C.
Arq. Evangelina Hirata Nagasako
Rúbrica.

(R.- 404812)**F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA****F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C. V.**

F. RUIZ E HIJOS, S. A. DE C. V., comunican al público en general:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

OPERADORA CANTABRIA, S.A. DE C. V.	\$91,776.30	OCA930331LT9
CONSTRUCTORA ITAI, S.A. DE C. V.	\$5,600.00	CIT001222V68

B).- Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

INMOBILIARIA ZEUGRAM, S.A. DE C. V.	\$1,156.490.71	IZE020617NQ0
KE EDIFICACIONES, S.A. DE C. V.	\$243,779.49	KED060222AS1

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos a) y b).

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Alberto Valdivieso Ayala

Rúbrica.

(R.- 404842)**PHILIPS HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.**
REDUCCION DE CAPITAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público en general y de los posibles acreedores que PHILIPS HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V., acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, celebrada en México, D.F., de llevar a cabo una reducción de capital social en su parte variable, consistente en la reducción de \$785,300,285 (setecientos ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y dos acciones) que forman parte del capital social en su parte variable de Philips Holding México, Sociedad Anónima de Capital Variable con un valor contable de \$545,000.000.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil millones de pesos 00/100) Moneda Nacional, valor que será reembolsado proporcionalmente a los accionistas de acuerdo al capital variable que haya suscrito y pagado cada uno de ellos, y que se liquidará en efectivo a más tardar el día treinta 30 de noviembre del año dos mil diez 2010.

México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.

Delegado de Asamblea
Lic. Claudia Norma Freyre Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 403054)

COMPONENTES ELECTRICOS DE LAMPARAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del publico en general, por Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2010, reducir su capital social en su parte variable, consistente en la reducción de 122,047 acciones de la serie "C" y 108,563 acciones de la serie "B", las cuales suman un total de 230,610 (doscientas treinta mil seiscientos diez) acciones representativas del capital social en su parte variable de Componentes Eléctricos de Lámparas, S.A. de C.V., las cuales son propiedad del accionista Philips Holding México, S.A. de C.V., considerando un reembolso por acción de \$60.7087 (sesenta pesos 7087/100) Moneda Nacional, por lo que el pago por dicho reembolso al accionista Philips Holding México, S.A. de C.V. ascenderá a la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100) Moneda Nacional.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 20 de noviembre de 2014.

Delegada de la Asamblea
Lic. Claudia Norma Freyre Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 403056)

MT FALCON HOLDINGS COMPANY, S.A.P.I. DE C.V. (MT FALCON)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de MT Falcon Holdings Company, S.A.P.I. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 19 de septiembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

"I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, (i) la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad a valor nominal de las acciones de la Cuenta de Capital Social por la cantidad de \$963,551,349.00 Pesos (Novecientos Sesenta y Tres Millones, Quinientos Cincuenta y Un Mil, Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)" Acciones de la Serie "A", Clase "II", correspondientes al capital variable de la Sociedad.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.

Secretario No Miembro del Consejo de Administración

Claudio Alfredo López Campos
 Rúbrica.

(R.- 403259)

TUTANKAMON BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en Caja **\$0**

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2014.

Liquidador

Marisela Domínguez Piña

Rúbrica.

(R.- 404485)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MAYS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en Caja **\$0**

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Liquidador

Fernando Beltrán Aguilar

Rúbrica.

(R.- 404835)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sinaloa
 Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
 Adscrito Mesa III
 Los Mochis, Sinaloa
 Expediente
 AP/PGR/SIN/MOCH/387/2011/M-III
 PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.5"N LONGITUD 108°15'28.6"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.9"N LONGITUD 108°15'29.2"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.8"N LONGITUD 108°25'27.5"W, PROPIEDAD DE GERMAN ESPINOZA JOSE LUIS; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'34.8"N LONGITUD 108°15'09.0"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'07.8"N LONGITUD 108°15'00.4"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'16.8"N LONGITUD 108°15'17.4"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'39"N LONGITUD 108°15'29.1"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'38.3"N LONGITUD 108°15'28.50"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'10.3"N LONGITUD 108°15'42.7"W, IGNORANDOSE EL PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'11.2"N LONGITUD 108°15'42.1"W, IGNORANDOSE EL PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN FUERA DE EJIDO O COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SINALOA, LATITUD 26°22'13.8"N LONGITUD 108°15'34.2"W, DE QUIEN SE IGNORA PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN FUERA DE EJIDO O COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SINALOA, LATITUD 26°22'00.4"N LONGITUD 108°15'19.8"W, DE QUIEN SE IGNORA PROPIETARIO, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MOCH/387/2011/M-III; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHA INDAGATORIA SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -

- - - **VISTO**...que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de enero del año 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.5"N LONGITUD 108°15'28.6"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.9"N LONGITUD 108°15'29.2"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'36.8"N LONGITUD 108°25'27.5"W, PROPIEDAD DE GERMAN ESPINOZA JOSE LUIS; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'34.8"N LONGITUD 108°15'09.0"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'07.8"N LONGITUD 108°15'00.4"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'16.8"N LONGITUD 108°15'17.4"W, PROPIEDAD DE BELTRAN ESCALANTE BERNARDO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'39"N LONGITUD 108°15'29.1"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'38.3"N LONGITUD 108°15'28.50"W, PROPIEDAD DE FIERRO GASTELUM ALVARO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'10.3"N LONGITUD 108°15'42.7"W, IGNORANDOSE EL PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN YECORATO, CHOIX, SINALOA, LATITUD 26°23'11.2"N LONGITUD 108°15'42.1"W, IGNORANDOSE EL PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN FUERA DE EJIDO O COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SINALOA, LATITUD 26°22'13.8"N LONGITUD 108°15'34.2"W, DE QUIEN SE IGNORA PROPIETARIO; UN BIEN INMUEBLE TIPO PARCELA UBICADA EN FUERA DE

EJIDO O COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SINALOA, LATITUD 26°22'00.4"N LONGITUD 108°15'19.8"W, DE QUIEN SE IGNORA PROPIETARIO, relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MOCH/387/2011/M-III- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - - - **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE. -

Sufragio Efectivo. No Reelección

Los Mochis, Sinaloa, a 5 de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa Tres

Lic. Edgar Alejandro Olguín González

Rúbrica.

(R.- 404816)

CALZADOS ROVIBA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

Activo	Pesos
Caja y bancos	453,829
Cuentas por cobrar	16,915,222
IVA por acreditar	8,411,177
Inventarios	67,543,506
Activo fijo neto	11,825,965
Activo diferido neto	36,363,970
Suma de activo	141,513,669
Pasivo	
Cuentas por pagar	69,652,618
Impuestos por pagar	44,602
Documentos por pagar	17,188,335
Total de pasivo	86,885,555
Capital	
Capital social	48,658,000
Reserva Legal	490,284
Utilidades por aplicar	4,847,098
Utilidad del periodo	632,732
Suma de capital	54,628,114
Suma de pasivo y capital	141,513,669

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.

Calzados Roviba, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Carlos Villamayor Ballina

Rúbrica.

CALZADOS JUVENA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

Activo	Pesos
Caja y bancos	250,325
Cuentas por cobrar	6,140,921
IVA por acreditar	2,325,049
Inventarios	34,368,041
Activo fijo neto	2,991,979
Activo diferido neto	6,587,260

Suma de activo	52,663,575
Pasivo	
Cuentas por pagar	18,220,957
Impuestos por pagar	80,822
Documentos por pagar	13,860,656
Total de pasivo	32,162,435
Capital	
Capital social	21,434,000
Reserva Legal	473,806
Utilidades por aplicar	-675,751
Utilidad del periodo	-730,915
Suma de capital	20,501,140
Suma de pasivo y capital	52,663,575

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.

Calzados Juvena, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Carlos Villamayor Ballina

Rúbrica.

CALZADOS ROVIBA, S.A. DE C.V.

CALZADOS JUVENA, S.A. DE C.V.

ACUERDO SOBRE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias, celebradas con fecha 24 de octubre de 2014, los accionistas de Calzados Roviba, S.A. de C.V. y Calzados Juvena, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases.

1.- La fusión surtirá efectos entre las partes con base en los balances generales de las sociedades fusionadas al 31 de octubre de 2014, que deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Como consecuencia de la fusión Calzados Roviba, S.A. de C.V., será la única titular de todos los bienes y derechos y sujeto de todas las obligaciones de Calzados Juvena, S.A. de C.V. Asimismo y con el fin de que la fusión surta efectos a partir de la inscripción a que se refieren los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionada manifiesta que obtendrá el consentimiento de todos sus acreedores, el cual constará por escrito.

3.- Como consecuencia de la fusión, la parte mínima del capital social de Calzados Roviba, S.A. de C.V., que en la actualidad es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se aumentará en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionada, para que la parte fija del capital social de la sociedad fusionante sea de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dividido en ciento cincuenta acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una, quedando íntegramente suscritas y pagadas; por lo que se refiere al capital variable de la sociedad, éste será ilimitado. Cada una de las actuales acciones de la sociedad fusionada serán canjeadas por acciones de la nueva emisión que hará Calzados Roviba, S.A. de C.V., en virtud de la fusión.

4.- Calzados Juvena, S.A. de C.V., continuará atendiendo normalmente sus negocios y llevando cuenta de ellos en sus propios libros hasta el 31 de octubre de 2014, momento en que Calzados Roviba, S.A. de C.V., se convertirá en titular de todos los bienes y derechos y sujeto de todas las obligaciones que aparezcan en el balance general de Calzados Juvena, S.A. de C.V., hasta el 31 de octubre de 2014, y de los que se hubieran generado desde esa fecha, hasta el otorgamiento de la fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.

Delegado Especial

Juan Carlos Villamayor Ballina

Rúbrica.

(R.- 404849)

AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/289/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., que la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el 10 de diciembre de 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto y sexto párrafos y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de la Junta de

Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2010, acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.
VIGENTES DURANTE 2015**

SIEFORE	Comisión sobre saldo
SIEFORE XXI BANORTE PROTEGE, S.A. DE C.V.	1.04%
SIEFORE XXI BANORTE CONSOLIDA, S.A. DE C.V.	1.04%
SIEFORE XXI BANORTE DESARROLLA, S.A. DE C.V.	1.04%
SIEFORE XXI BANORTE CRECE, S.A. DE C.V.	1.04%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.	
Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.00%
Serie A2	1.00%
Serie B2O01	1.00%
Serie B2V1	1.00%
Serie B2C1	1.00%
Serie B2LP1	1.00%
Serie B2LP2	1.00%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.	
Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.04%
Serie A2	1.04%
Serie B2O01	1.04%
Serie B2V1	1.04%
Serie B2C1	1.04%
Serie B2LP1	1.04%
Serie B2LP2	1.04%

AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.	
Serie accionaria	Factor
Serie 1	1.0%
Serie A2	1.0%
Serie B2	1.0%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Representante Legal

Junia Aída Cervantes Barojas

Rúbrica.

(R.- 404821)

Petróleos Mexicanos Pemex Gas y Petroquímica Básica
Coordinación Proyecto SAF
Convocatoria Pública

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Coordinación de Proyecto SAF, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-14-A-004-CP-SAF en la que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación PGPB-900-14-	Descripción del Bien	Localización	Valor para venta (M.N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
A-004-CP-SAF	Camionetas (23)	Sector Ductos Cárdenas y Sector Ductos Veracruz	\$773,964.00	13 de Enero del 2015, a las 11:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del Edificio "A", Col. Petróleos Mexicanos, CP 11311 México, D. F. Teléfono Directo Lada (01-55) 19-44-56-39	13 de Enero del 2015, al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro 10 días hábiles.

Se proporcionará en Av. Marina Nacional No. 329 Edificio B-1, 6º. Piso, Colonia Petróleos Mexicanos Código Postal 11311 D. F. Teléfono (01-55) 19-44-56-39 y en el siguiente correo electrónico maria.gpe.huerta@pemex.com a partir del día 29 de diciembre de 2014 de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 –Trescientos pesos 00/100 M.N. – IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 29 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6713-5 de BBVA BANCOMER. La adquisición de las Bases es requisito para participar en el evento.
2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.
3. Formato de cédula de ofertas.
4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.
5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de Bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.pemex.com>>Productos y servicios>Comercialización de bienes no útiles y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 29 de diciembre de 2014.

Coordinador Proyecto SAF

Lic. Rodolfo Tapia Abarca

Rúbrica.

(R.- 404853)